



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2175

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1997-12145-00
DEMANDANTE: Yuji Machida Ujike
DEMANDADOS: Oscar Armando Astudillo y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que se encuentra aprobada la liquidación del crédito, y la parte ejecutante solicitó la entrega del producto de lo recaudado a partir del remate adelantado dentro del proceso; revisadas las actuaciones surtidas, se verifica que lo pedido resulta procedente, por lo que se accederá a ello, bajo la observancia de los señalado por el artículo 455 del CGP, reservando la suma de \$5.000.000,00 del producto del remate a fin de cancelar los gastos que se llegaren a causar hasta la entrega del bien rematado, sin embargo, si no son acreditados dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega, los mismos se pagarán al demandante; de igual modo, si la suma reservada es inferior a los gastos, la parte actora, deberá consignar a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Cali, dicho excedente.

En ese orden de cosas, la distribución de pagos se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Recaudo por remate	\$21.000.000,00
Reserva del remate	(\$5.000.000,00)
Saldo aplicar a liquidaciones crédito y costas	\$16.000.000,00
Liquidación de costas aprobadas (Fl.261)	\$31.261.400,00
Liquidación de crédito aprobada (Fl. 424)	\$2.349.337.210,00
Saldo después de aplicado abono del valor del remate a las costas del proceso	\$15.261.400,00

En consecuencia, a fin de materializar lo anterior, y como quiera que los dineros se encuentran consignados a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se dispondrá al pago al demandante como abono a las costas del proceso.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RESERVAR la suma de \$5.000.000, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR la distribución de los dineros recaudados como producto del remate del bien asegurado a este proceso Ejecutivo Mixto para el ejecutante como abono a las costas por la suma de \$16.000.000,00, conforme los parámetros señalados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva fraccionar el título No. 469030002453318 del 25/11/2019 por valor de \$10.050.000,00, de la siguiente manera:

- \$5.000.000 para reserva del remate
- \$1.050.000 para devolución del rematante
- \$4.000.000 para demandante

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del título de depósito judicial fraccionado, hasta la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000,00), a favor del apoderado judicial del adjudicatario ELCIARO DIAZ SALGUERO identificado con CC. 14.980.630, como excedente del valor consignado como postura del remate.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial que se describen a continuación más el fraccionado, hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00), a favor de la apoderada judicial de la parte demandante MONICA RANGEL NUÑEZ identificada con CC. 49.743.006, como pago de las costas y abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002431981	14623201	YUJI MACHIDA UJIKE	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 12.000.000,00
Mas fraccionado						

SEXTO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2190

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2013-00178-00
DEMANDANTE: Levy y Cía. S en C
DEMANDADOS: Héctor Fabio Velasco
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 397 y 398, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

APA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto # 2186

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2008-00264-00
DEMANDANTE: Mercedes Henao y otro.
DEMANDADOS: Eduardo Ramírez Jaramillo y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Una vez allegada la complementación del avalúo comercial requerida al perito ÁLVAREZ MESA, se procederá a correr traslado al avalúo comercial aportado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO COMERCIAL obrante a folios 588 a 593 e ID 05 del cuaderno principal, respecto del inmueble cautelado en el presente asunto, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.400.000). Cumplido lo anterior vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. _____ de hoy
_____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**PROFESIONAL
UNIVERSITARIO**



RV: CREDENCIALES.pdf perito radicación 2008 264 origen 7 juzgado primero civil del circuito de ejecución

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/10/2020 15:19

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

CREDENCIALES.pdf; ATT00001.txt; FORMATO HOJA DE VIDA PERITO AVALUOS JUDICIALES.pdf; ATT00002.txt;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: WALTER JAVIER ELINAN RAYO <welinan1@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 12:25

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; WALTER JAVIER ELINAN RAYO <welinan1@hotmail.com>; Pablo Maya <pajutema@gmail.com>

Asunto: CREDENCIALES.pdf perito radicación 2008 264 origen 7 juzgado primero civil del circuito de ejecución

Adjunto credenciales perito. Tal como lo solicito en auto. Walter Javier Elinan Rayo



PIN de Validación: af170a2c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16341293, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16341293.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha

16 Jun 2017

Regimen

Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 30 #27-26

Teléfono: 3154949177

Correo Electrónico: avaluososcaralvarez@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: af170a2c



señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16341293.

El(la) señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

af170a2c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
	SALA ADMINISTRATIVA		
	OFICINA DE SERVICIOS		
	TULUA - VALLE		
Nombre:	OSCAR ALBERTO		
Apellidos:	ALVAREZ MESA		
Identificación:	16.341.293		
Vigencia: 04-01-2015 A 03-31-2020 Ciudad y Fecha de Expedición Tulúa - Valle Valida únicamente para posesión			

CARGOS INSCRITOS			
COD	CARGO	COD	CARGO
304	INGENIERO CIVIL	1	
			
JEFE OFICINA APOYO JUDICIAL		AUXILIAR JUSTICIA	
"EN CASO DE FALLECIMIENTO DEVOLVER AL DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA" Calle 26 Carrera 27 esquina Palacio de Justicia Tulua - Valle			

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA
C.C. 16341293

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos especificados en el
alcance de la certificación (ver anexo) para:

EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

R.N.A. 1895

Esta certificación es aplicable al alcance establecido en el anexo.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/OCTUBRE /2016

Fecha de vencimiento: 31/OCTUBRE /2020

Fecha de expedición: 11/OCTUBRE /2016

Código: RD/FR/02
Versión: 1

CERTIFICADO No.

0730
Página 1 de 2

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A



OSCAR ALBERTO
ALVAREZ MESA
R.N.A. No. 1895
C.C. 16341293

ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS



Aprobación: 01-10-2016

Vencimiento: 31-10-2020

Vinculación al R.N.A. Desde: 01-01-2005

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en
el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y
en sus reglamentos.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certification@rna.org.co

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS							
FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDADO	APODERADO
12/09/2019	AVALUO	KR 34 # 25-34-38	1	TULUA	2005-00020-00	JOSE DE LA CRUZ VILLA GUEVARA	TERESA FLÓREZ
13/03/2020	AVALUO	CL 8 SUR #7-64	Promiscuo Municipal	SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA	76-670-40-89-001-2018-00091-00	JHON EDUARD MENDOZA GAVIRIA - MONICA MARIA ALCALDE	ELSA YOLANDA MENA
27/07/2020	AVALUO	Carrera 4 Nos. 7-19/23/25.	Promiscuo Municipal	BUGA	2018-0096	CARLOS ARMANDO MARMOLEJO MARIN	ELSA YOLANDA MENA
1/09/2020	AVALUO	calle 13 No. 28-45 Urbanización Valle Real IV etapa	3 Civil municipal	BUGA	2019-00009	GLEYSER RUIZ GARCIA	ELSA YOLANDA MENA
4/08/2020	AVALUO	CALLE 26 No. 18 B Bis-101 Casa 15 manzana 1.	2 Civil municipal	BUGA	2018-0427	JORGE HERNAN GARCIA MARTINEZ	ELSA YOLANDA MENA
5/08/2020	AVALUO	Calle 7 No. 5-70/74	3 Civil municipal	BUGA	2019-0122	FABIOLA DELGADO GONZALES	ELSA YOLANDA MENA
DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES							
1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE							
2. LOS METODOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA							
DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME							
1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD							SI
2. IMPUESTO PREDIAL							SI
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO							NO
4. ESCRITURA PUBLICA							NO
5. AUTO - CONTESTACION - RADICADO - ACTA							NO
6. OTROS (CUAL): Ficha IGAC GEO-PORTAL							SI
7. OTROS (CUAL): Certificado Catastral (IGAC)							SI
FIRMA:  NOMBRE: OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA MATRICULA PROFESIONAL INGENIERO CIVIL No. 19202-04012 DE CAUCA CEDULA: 16342293 DE TULUA R.N.A. No. 1895 R.A.A. No. AVAL-16341293 REGISTRO S.I.C. No.: COD 304 INGENIERO CIVIL - CC16341293 AUXILIAR DE LA JUSTICIA MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE TULUA DIRECCION: Calle 30 # 27-26 Segundo Piso CIUDAD: Tuluá - Valle del Cauca CORREO ELECTRONICO: avaluososcaralvarez@hotmail.com TELEFONOS: 3154949177							



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2178

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2009-00368-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria SA
DEMANDADOS: Compañía Eléctrica Constructora Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

APA

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2188

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2010-00088-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva
DEMANDADOS: Jesús Aníbal Restrepo Valencia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por la demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, se observa que existen unos que se encuentran consignados en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia. Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

APA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2193

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2015-00256-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria SA
DEMANDADOS: Alexander Muñoz Campo, Jaime Eduardo Muñoz Campo,
Jaime Muñoz Quevedo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

APA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2179

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2016-00141-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADOS: Dintec Inda SAS, Sandra Patricia Rojas Barreto
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de unos títulos judiciales como abono a la obligación, se observa, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título para el presente asunto; por tanto, se hace necesario requerir al Banco Agrario para que emita una relación de los depósitos consignados, por lo que se oficiará a dicha entidad para tal efecto.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

APA

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2126

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2002-00233-00
DEMANDANTE: NURY TINOCO (CESIONARIO)
DEMANDADOS: SOCIEDAD OSCAR HURTADO GOMEZ & CIA SCS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisada las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 9 de octubre de 2020 siendo las 10:30 A.M., tuvo lugar mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS el remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-480165, 370-480120 y 370-480121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, y cuya propiedad radica en cabeza de la sociedad demandada dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado, a través de apoderado judicial, habiendo sido adjudicados a la señora NURY TINOCO (CESIONARIO), en calidad de actual ejecutante y, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.887.632, en la suma total de CUATROSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$406.000.000,00 M/TCE).

En atención al embargo que por impuestos municipales se encuentra registrado sobre el inmueble con folio de matrícula 370-480165, se oficiara a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, TESORERIA GENERAL, con el fin de que se sirvan informar el estado del proceso por IMPUESTOS MUNICIPALES que adelanta esa dependencia en contra de la SOCIEDAD OSCAR HURTADO GOMEZ Y CIA S EN C.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACIÓN de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados a favor de la señora NURY TINOCO (CESIONARIO),

identificada con C.C. 31.887.632 en la suma de CUATROSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$406.000.000,00 M/TCE).

LOS BIENES CONSISTE EN:

- I. IDENTIFICACIÓN – UBICACIÓN: apartamento No. 1301 ubicado en la Avenida 5 Oeste 4-A-Oeste-80 Planta general décimo tercer piso Edificio “El Aguacatal” – Propiedad horizontal de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-480165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- II. IDENTIFICACIÓN – UBICACIÓN: parqueadero No. 79 ubicado en la Avenida 5 Oeste 4-A-Oeste-80 Planta general segundo piso Edificio “El Aguacatal” – Propiedad horizontal de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-480120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- III. IDENTIFICACIÓN – UBICACIÓN: parqueadero No. 80 ubicado en la Avenida 5 Oeste 4-A-Oeste-80 Planta general segundo piso Edificio “El Aguacatal” – Propiedad horizontal de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-480121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado en este despacho sobre los aludidos bienes. Por la secretaría, se remitirá un oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta los bienes y constituida mediante escritura pública No. 6487 del 29-12-1997, otorgada en la NOTARIA 3 del Circulo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$20.300.000,00 (Ley 11/1987).

SEXTO: NO ORDENAR la cancelación del embargo visible en la anotación 17º del certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula 370-480165, decretado por la Alcaldía de Santiago de Cali, en razón a lo expuesto.

SEPTIMO: ORDENASE librar oficio a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, TESORERIA GENERAL, con el fin de que se sirvan informar el estado del proceso por IMPUESTOS MUNICIPALES que adelanta esa dependencia en contra de la SOCIEDAD OSCAR HURTADO GOMEZ Y CIA S EN C, así mismo, se indique a la fecha el saldo de la obligación; de igual forma, se sirva indicar si dicho embargo pertenece al bien inmueble ubicado en la Avenida 5ª Oeste No. 4A Oeste – 80 Apartamento No. 1301 planta general décimo tercer piso edificio "el aguacatal" propiedad horizontal de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-480165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por intermedio de la Oficina de Apoyo líbrese el oficio correspondiente.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy
_____,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: ENTREGO CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO REMATE 5% rad
76001310301520020023300**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 13:10

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

entrego constancia pago impuesto remate rad 76001310301520020023300 ddte Nury tinoco - dddo Soc hurtado .pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: alonso rodriguez <rodriguezabg@yahoo.com>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 13:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nury Tinoko <nurytinoko@hotmail.com>

Asunto: ENTREGO CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO REMATE 5% rad 76001310301520020023300

Cordial saludo, buenas tardes, me permito adjuntar en el proceso de la referencia la constancia del pago del impuesto al remate

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Atentamente,
ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ABOGADO
Oficina: Calle 22N # 3N-67, Oficina 301, Barrio Versalles
Edificio Casa Verde, Cali – Valle - Colombia
Teléfonos: (+57) 8858961, Móvil 3216480220
Mail: rodriguezabg@yahoo.com

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SOCIEDAD RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA S.A.
CESIONARIA NURY TINOCO

DEMANDADO: OSCAR HURTADO GÓMEZ S.C. Y CIA. HEREDEROS

RADICACIÓN: 76001310301520020023300

REFERENCIA: **ENTREGO CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTO REMATE 5%**

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. No. 6.382.751 de Palmira, y portador de la T.P. No 182.185 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar al despacho del señor Juez la constancia del pago del impuesto de remate por valor de \$20.300.000.00 equivalente al 5% del valor total adjudicado por valor de \$406.000.000.00

Igualmente y de ser el caso, solicito se reserven los dineros necesarios para cubrir los gastos en que se incurra hasta la entrega real y material del inmueble a la parte adjudicataria.

Las comunicaciones o notificaciones las seguiré recibiendo en la dirección de correo electrónico rodriguezabg@yahoo.com, o en mi domicilio en Cali en la Calle 22 N # 3N-67, Oficina 301, edificio Casa Verde, Barrio Versalles, teléfono 8858961, celular 3216480220, la cual es la misma que aparece en el registro nacional de abogados, de las demás partes del proceso solicito se informe por el despacho las direcciones electrónicas para en adelante poder remitirles copia de los escritos.

ANEXO, Recibo banco agrario por valor de \$20.3000.000.00, del 16/10/2020, operación 148445618, convenio 13477

Del señor Juez, cordialmente,



ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V)
T.P. No. 182.185 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

16/10/2020 17:02:00 Cajero: jennyara

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903ADX

Operación: 148445618

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$20,300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: DEBITO AHORROS

Numero de Cuenta: *****2814

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN

Ref 1: 31887632

Ref 2: 76001310301520020023300

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de